

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	M	2	0	4	0	6	1	4	0	3	9	5
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único							

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA JUNTA MUNICIPAL DE CAAZAPÁ**

Siendo el 17 de junio del dos mil catorce, se reúnen en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guairá, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su Rector, **Prof. Ing. José Félix González Fernández**, con domicilio legal en Río Apa c/ Tape Pyta de la misma ciudad, denominada en adelante "**UNVES**"; y por la otra parte, la **Junta Municipal de Caazapá** representada en este acto por su Presidente, **Prof. Abog. Carlos Miguel Dávalos**, con domicilio legal en Avd. Mcal. Estigarribia c/ Pedro N. Ciancio de la Ciudad de Caazapá, Dpto. de Caazapá, denominada en adelante "**Junta Municipal**", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Del objetivo**

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la Junta Municipal y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

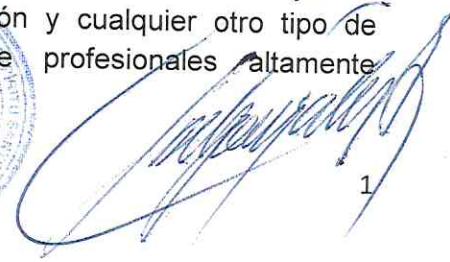
**SEGUNDA: De las áreas de acción**

La Junta Municipal y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales y culturales de interés para ambas instituciones.
- b) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empleados del sector privado, estudiantes y ciudadanos en general.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías laborales para estudiantes UNVES de pregrado (tecnicaturas y licenciaturas). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para estudiantes UNVES de pregrado y postgrado. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados.



**Pte. Junta Municipal**

**TERCERA: Becas Institucionales UNVES**

La UNVES otorgará hasta 2 (dos) becas institucionales de estudio que consisten en la exoneración parcial de aranceles (incluye exclusivamente: matrícula y cuotas) para cursar estudios en cualesquiera de las carreras de grado (incluye exclusivamente: tecnicaturas, licenciaturas e ingenierías) para los miembros de la JUNTA MUNICIPAL (incluye exclusivamente: autoridades y funcionarios), previa solicitud expresa y por escrito. Serán beneficiarios de las Becas Institucionales UNVES aquellos postulantes que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente (por ejemplo: excelencia académica, escasos recursos, capacidades especiales), y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual de la UNVES.

**CUARTA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

**QUINTA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverán entre las partes conforme a las practicas institucionles, la buena fe y la amistad.

**SEXTA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 días de antelación. Sin embargo, todos los proyectos y emprendimientos iniciados en el marco de este convenio de cooperación regirán hasta su finalización.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Junta Municipal de Caazapá



Pdto. Junta municipal

  
**Prof. Abog. Carlos Miguel Dávalos**  
Presidente

Por la Universidad Nacional de Villarrica del  
Espíritu Santo

  
**Prof. Ing José Félix González Fernández**  
Rector